CORPOGUAVIO 26/09/2024 14:57
Al Contestar cite este No.: **20243101996**
Origen: Dirección General
Destino:Subdirección de Planeación
Anexos: Fol: 3

COMUNICACIÓN INTERNA

Gachalá, 26 de septiembre de 2024

PARA: OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación - SP

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: DESIGANCION DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-210 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) supervisor (a) del Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-210 del 20 de septiembre del 2024, suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO**, representado legalmente por **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.797.370 de Bogota.

Cuyo objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."

De conformidad con lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Para efectuar el trámite de los pagos correspondientes, se insiste en la obligación de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Prensión) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Así mismo, verificar la afiliación y pago al sistema de protección de riesgos laborales antes del inicio de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, que dispone:

"Artículo 2º: Modifíquese el artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, el cual quedará así: Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema de Riesgos Laborales:

a) En forma Obligatoria:

"… las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

2. Se le exhorta a ejercer un seguimiento permanente y continuo al contrato, el cual permita verificar su normal ejecución para prevenir situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos que motiven a dar aplicación a la imposición de multas y sanciones o a dar por terminada la relación contractual en

forma anticipada y por ende, a declarar la caducidad del contrato.

3. Es importante recordar que el supervisor está obligado a cumplir entre otras las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta e idónea ejecución del presente convenio/contrato.
- Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA los derechos del Convenio o Contrato.
- Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del convenio/contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el convenio/contrato.
- Proyectar las Actas de iniciación, modificación, terminación y de Liquidación del Convenio o Contrato.
- Las que le sean propias, y las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en el Manual de contratación, de Supervisión e Interventoría de la Corporación contenido en la Resolución No. 0239 del 25 de febrero de 2022.

4- El Interventor o Supervisor ejerce funciones técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales y sociales, las cuales:

- Se encaminan a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, el correcto y adecuado desarrollo de los trabajos bajo las normas técnicas aplicables y el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y procesos técnicos a cargo del contratista.
- Van dirigidas a velar y garantizar el cumplimiento del contrato, según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y supervigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilara además la existencia suficiencia y vigencia de la póliza de garantía y demás obligaciones contractuales y legales.
- Van dirigidas a efectuar un seguimiento y control de los aspectos financieros, contables y presupuestales del contrato a través de un seguimiento de todas las actuaciones de contenido económico que se lleven a cabo en desarrollo del contrato.
- Están dirigidas a que el interventor o supervisor verifique el cumplimiento de las normas que regulan la actividad contractual, las normas que rigen a la Corporación y las condiciones o estipulaciones contractuales, que garanticen la seguridad jurídica y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Se le recuerda, que de conformidad con lo prevista en la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vigente para la entidad, le asiste al supervisor la obligación de remitir los documentos contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, a la Secretaría General - Oficina de Contratación para la correspondiente publicación en la página web: www.contratos.gov.co, conocida como SECOP.

Para tal fin se debe enviar la información en archivo PDF al siguiente correo: ojcsecretariageneral@corpoguavio.gov.co

El envío físico para el archivo en la carpeta del respectivo contrato, deberá ser enviado a la Secretaria General- Oficina Jurídica de Contratación dentro del plazo antes establecido.

Atendiendo la observación efectuada por la Contraloría General de la Nación y la Oficina de Control

Interno, y las pautas del Sistema de Gestión Integrado, recomiendo a la hora de delegar supervisiones, tener en cuenta el volumen de supervisiones de cada uno de los servidores públicos al momento de asignar dicha tarea, con el objeto de mantener un equilibrio en las cargas y actividades asignadas.

Finalmente, le hago saber que para una adecuada y eficaz labor como Supervisor, debe remitirse al Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACION, el cual se halla publicado en el SIGYCO: \\Sigyco\sigyco\Procesos\3.PA-Apoyo\8.GJ-Gestión Jurídica/8.3.Contratación.

Atentamente,



MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
Director General

Elaboró: Daniela Herrera Acosta / SGEN
Revisó: Angie Liset Guapacha / SGEN
Yesid Yovanni Ortiz Ramos / SGEN